

“Por medio de la cual se declara desierto la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-06-2024”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante invitación pública a ofertar del 3 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía No. MC-06-2024, cuyo objeto es “Adquirir unidades de conservación y estantes metálicos de archivo e insumos conexos a la gestión, almacenamiento, organización y preservación del archivo de la RAP-E Región Central.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 3 de diciembre de 2024, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en el Secop II. En la misma fecha se estableció como plazo para presentar ofertas el 6 de diciembre de 2024 a las 5:00 pm.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, el cual está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 000188 del 20 de septiembre de 2024.

Que durante las fechas señaladas en el Cronograma del proceso, las siguientes empresas presentaron ofertas:

POSICIÓN	PROPONENTE	NIT	VALOR OFERTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN SECOP II
1	TPUNO SAS	901.860.395-1	\$ 5.872.500	6/12/2024 12:57
2	ORIONCONIC	900.201.461-1	\$ 6.000.000	6/12/2024 12:35
3	MENESES GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	901836821-7	\$ 6.000.000	6/12/2024 12:57
4	SOLTEC VM SAS	900.825.122-6	\$ 8.275.814	4/12/2024 13:59

Que, de conformidad como lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el Comité Evaluador procedió a realizar la evaluación de acuerdo con lo estipulado en la Invitación Pública, para tal efecto, procede a verificar las propuestas presentadas por el proponente **TPUNO SAS** por ser la oferta de menor valor, evidenciando que la misma no cumple con los aspectos señalados en la invitación pública por cuanto no adjunta Formato 4 de Propuesta Económica, por lo que se continúa evaluando el siguiente proponente,

Que en la evaluación del proponente **ORIONCONIC** se evidencia que la misma no cumple con los aspectos señalados en la invitación pública con los aspectos señalados por cuanto no adjunta Formato 4 de Propuesta Económica, por lo que se continúa evaluando el siguiente proponente

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 198 de diciembre 16 de 2024

“Por medio de la cual se declara desierto la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-06-2024”

Que en la evaluación del proponente **MENESES GOMEZ Y ASOCIADOS S.A.S.** se evidencia que la misma No cumple con los aspectos señalados en la invitación pública con los aspectos señalados por cuanto no adjunta Formato 4 de Propuesta Económica,

La propuesta presentada, por el proponente **SOLTEC VM SAS NIT 900.825.122-6 NO SE SOMETE A EVALUACIÓN POR CUANTO LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA CONTIENE INFORMACIÓN AMBIGUA**, respecto del valor de su propuesta.

Que el comité evaluador verifico que ninguno de los oferente PRESENTÓ EN DEBIDA FORMA LA PROPUESTA ECONÓMICA, POR LO QUE NO CUMPLE con lo establecido en la invitación pública No MC--6-2024, se *recomienda* al ORDENADOR DEL GASTO, RECHAZAR LAS OFERTAS PRESENTADAS Y DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN EN CURSO conforme a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que realizado el proceso de publicación del respectivo informe de evaluación, el día 10/12/2024 3:03 PM y transcurrido el periodo de traslado, no se presentaron observaciones a la mismo

Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que a la letra señala: “La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declare en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”; así mismo el numeral 1.23 de la mencionada invitación pública la entidad señala que la entidad podrá declarar desierto cuando (...)“B. ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la invitación.”

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y se publicará en el Secop II.

En consecuencia y en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-06-2024, cuyo objeto es: “Adquirir unidades de conservación y estantes metálicos de archivo e insumos conexos para la gestión, almacenamiento, organización y preservación del archivo de la RAP-E Región Central.” Por los motivos expresados en l aparte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en el Secop II, al tenor de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no precede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 198 de diciembre 16 de 2024

“Por medio de la cual se declara desierto la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. MC-06-2024”

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Carmen Paola Pacheco Berrío – Contratista DAF *Cpb*

Revisó: Ivanna Valentina Montenegro Moreno / Profesional Especializada Contratación

Ester Cristina Melo / Asesora Jurídica *ECM*

Aprobó: Fernando de Jesús Tovar Porras / Director Administrativo y Financiero *FJP*